



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que, el pasado 26 de enero de los corrientes, visible a Folio 12, PDF 13, acreditó haber remitido a la demandada **LUZ MERY CUELLAR CAMACHO** citación a notificación personal el día 17 de enero de 2024, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso.

Venció el término concedido a la demandada para que compareciera a la Secretaría del juzgado o vía correo electrónico solicitara la notificación personal del Auto que admite la demanda en su contra y no existe evidencia alguna en el expediente que lo hubiere hecho. Hábiles los días 18, 19, 22, 23 y 24 de enero de 2024, inclusive.

El pasado 30 de enero de los corrientes, el apoderado judicial demandante, remitió oficio tendiente a la autorización de notificación conforme lo dispone el Art. 292 del C.G.P., a Folio 13, PDF 14 del expediente digital, Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, febrero 23 de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
63-130-4003-002-**2023-00252-00**
Interlocutorio: 318

PROCESO: DECLARATIVO – TRÁMITE VERBAL SUMARIO DE
PERTURBACION A LA POSESIÓN
DEMANDANTE: WILSON PINEDA BERRIO
DEMANDADO: LUZ MERY CUELLAR CAMACHO
ASUNTO: REQUIERE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital de la referencia, se tiene que no existe evidencia, que la demandada **LUZ MERY CUELLAR CAMACHO**, hubiese comparecido a la secretaría del juzgado o vía correo electrónico solicitara la notificación personal del Auto que admitiere demanda en su contra, razón por la cual, de conformidad con el Artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la Notificación por Aviso de que trata el Artículo 292 Ibidem, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
023 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e28e58df1e89c7b5f2f689567ecb6ef16140bd16055adf26c4328f9aeba7e69**

Documento generado en 23/02/2024 02:38:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>